

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10071 *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se cumple, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española (COMME), contra Resolución de este Departamento sobre normativa para la colación del grado de Doctor en Ciencias del Mar por la Universidad Politécnica de Barcelona, la Audiencia Nacional, en fecha 1 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Aguilar Goñi, en nombre y representación del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de noviembre de 1981 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

10072 *ORDEN de 6 de marzo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Iris Alexandra Ubiñas Brache.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Iris Alexandra Ubiñas Brache contra Resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Doctor en Odontología, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Ministerio Fiscal, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, y condenamos a la parte actora en las costas del mismo.»

Posteriormente la Audiencia Nacional, en fecha 12 de diciembre de 1986, dictó auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

«La Sala, por y ante mí el Secretario, dijo: Se rectifica el error sufrido en la redacción de la sentencia dictada en este recurso con fecha 28 de noviembre de 1986, y, en su consecuencia, en todos los pasajes de la misma donde pone "Puerto Rico" debe entenderse que pone "República Dominicana".»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la recurrente, habiendo sido admitida en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 6 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

10073 *ORDEN de 9 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en 12 de diciembre de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Herráez Martín.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Mercedes Herráez Martín contra resolución de este Departamento, sobre concurso de provisión de plazas para Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 12 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María de las Mercedes Herráez Martín contra resolución del Servicio de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que revocó la Orden de 12 de junio de 1984, resolutoria de los concursos para la provisión de plazas de Profesores de Educación General Básica, convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1983, que estimó el recurso interpuesto por don Luis Martín de la Cuesta y que declaraba que doña María de las Mercedes Herráez Martín volvería a su anterior destino o quedaría en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio por estar la resolución objeto de este recurso contencioso-administrativo ajustada a derecho. Y mantenida dicha resolución de 12 de agosto de 1985, que estimó el recurso interpuesto por don Luis Martín de la Cuesta, nombrándole por turno de consorte por Salamanca, según dicha convocatoria. Se desestima cualquier otra petición sobre inadmisión del presente recurso, ya que tal petición no está ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

10074 *ORDEN de 9 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 15 de noviembre de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix San Segundo Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Félix San Segundo Sánchez, contra Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Rey García, en nombre y representación de don Félix San Segundo Sánchez, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 12 de marzo de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal Resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración de todos los pedimentos formulados en su contra, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

10075 *ORDEN de 27 de marzo de 1987 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictado contra el recurso contencioso-administrativo que en su día interpuso la Compañía Santa Teresa de Jesús, titular del Centro privado de EGB «Teresiano del Pilar», de Zaragoza.*

Ilmos. Srea.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Compañía Santa Teresa de Jesús, contra resolución de este Departamento, sobre conciertos educativos, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Santa Teresa de Jesús, representada por el Procurador don Antonio Roncero